

Declaración de renta personas naturales año 2024.

Valentina Henao Granada, Nayeli Andrea González Cabal

Técnico Profesional en Costos y Contabilidad, Intenalco Educación Superior

Trabajo de grado para optar por el título de Técnico en Costos y Contabilidad

Mtro. José Heriberto Rivera Pantoja

Mayo 2025

CONTENIDO.

CONTENIDO.	2
PRESENTACION.	3
INTRODUCCION.	3
OBJETIVO GENERAL.	5
OBJETIVOS ESPECIFICOS.	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	6
JUSTIFICACION.	8
MARCO LEGAL.	9
MARCO TEORICO.	12
CONCLUSIONES.	15
BIBLIOGRAFIAS.	17
ANEXOS.	19

PRESENTACION.

Tiene como propósito fundamental analizar, comprender y explicar de manera clara, detallada y estructurada la normatividad vigente en Colombia relacionada con la declaración de renta de las personas naturales correspondiente al año gravable 2024. Este análisis se centra en los diferentes aspectos legales, técnicos y procedimentales que rige la obligación fiscal, considerando las disposiciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como los cambios normativos recientes que han impactado el sistema tributario colombiano.

La declaración de renta constituye uno de los principales compromisos fiscales de los ciudadanos colombianos. Su correcto y oportuno cumplimiento es esencial no solo para evitar sanciones económicas, intereses o procesos legales, sino también para contribuir de forma activa y responsable al financiamiento del Estado y al sostenimiento de los bienes y servicios públicos que benefician a toda la sociedad. Es decir, el cumplimiento de esta obligación no debe verse únicamente como una carga administrativa, sino como un deber ciudadano y principio de solidaridad social consagrado en la Constitución.

La importancia de este diplomado se basa en una investigación donde se intensifica en un ambiente nacional en el que el sistema impositivo ha evolucionado de manera gradual, destacándose por una creciente supervisión, un uso extensivo de tecnologías digitales, la automatización de procedimientos y un control más estricto de los deberes fiscales por parte

de las autoridades. Estas modificaciones han elevado las demandas sobre los contribuyentes, quienes deben permanecer al día y disponer de los recursos adecuados para entender e interpretar de manera precisa la normativa vigente.

En este sentido, el presente trabajo no solo busca ofrecer una interpretación técnica de las disposiciones legales, sino también fortalecer el conocimiento fiscal de las personas naturales, especialmente aquellas que no cuentan con formación especializada en materia tributaria. Se pretende, además, fomentar una cultura de responsabilidad y educación tributaria, que permita reducir los niveles de evasión fiscal, mejorar el cumplimiento voluntario y generar conciencia sobre la importancia de una adecuada planeación fiscal personal.

INTRODUCCION.

La declaración de renta como persona natural constituye uno de los deberes tributarios más relevantes dentro del sistema fiscal colombiano. Año tras año, los contribuyentes deben de cumplir con esta obligación ante la Dirección de impuestos y Aduanas nacionales (DIAN), marca una normatividad vigente del Estatuto Tributario y las disposiciones reglamentarias por el gobierno nacional. Para el año 2025, correspondiente al año gravable 2024, se han establecido ciertos umbrales, características específicas y requisitos que determinan quienes están obligados a declarar, cómo deben hacerlo y qué aspectos deben de tener en cuenta en el proceso.

En la declaración de renta, se realiza un reporte detallado en donde se ven reflejado detalladamente sus ingresos, costos, patrimonio, deducciones, pasivos y retenciones durante

el año anterior. En el caso de las personas naturales, este reporte permite establecer si existe un impuesto a cargo y, en caso de ser correcto, debe de realizar el respectivo pago. Aunque no todas las personas naturales están obligadas a declarar, es fundamental que todos los ciudadanos conozcan las condiciones para hacerlo, ya que el no cumplir de esta obligación puede conllevar sanciones económicas e incluso puede llevar procesos legales por parte de la DIAN.

Para el año 2025, los criterios para determinar la obligación de declarar renta se basan en otros factores, como los ingresos brutos obtenidos, el valor patrimonial bruto al 31- de diciembre de 2024, los consumos por tarjetas crédito, el valor total de consignaciones bancarias, transferencias y depósitos, así como el monto por consumo realizado durante el año o las compras. Todos estos, se encuentran expresados en unidades de valor tributario (UVT), unidad que reajusta anualmente con base en el índice de precios al consumidor (IPC). Para este periodo, el valor de la UVT fijado por la DIAN para el año gravable 2024 es de \$47.065.

Con el paso de los años, el sistema tributario colombiano ha evolucionado hacia una mayor fiscalización y automatización. Muestra el desarrollo del sistema de facturación electrónica, la implementación de herramientas como prevalidador de la DIAN, y el uso del formulario 210, mediante el cual la mayoría de personas naturales no obligadas a llevar la contabilidad deben presentar su declaración. Así mismo, la categorización de los ingresos en cedula (laboral, de capital, de pensión, dividendos y no laborales) ha permitido una estructura clara para la determinación del impuesto.

En la declaración de renta, las personas naturales pueden aplicar deducciones y beneficios tributarios como los aportes voluntarios a fondos de pensiones (AVC), aportes a

cuentas AFC, pagos por salud prepagada, intereses de vivienda, entre otros. Estas herramientas permiten optimizar la carga tributaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales exigidos para su procedencia.

OBJETIVO GENERAL.

Capacitar a los participantes para realizar la declaración de renta de persona natural del año gravable 2024 en Colombia, analizando rigurosamente los fundamentos teóricos y aplicando la normativa, modelos celulares, herramientas digitales oficiales y procedimientos de retención y pago, incluyendo la liquidación del anticipo de renta cuando aplique, Con el fin de generar una mayor comprensión sobre el proceso y fomentar el cumplimiento responsable de los deberes tributarios.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Estos objetivos permiten enfocar al estudio en elementos claves como los requisitos establecidos por la DIAN, las cédulas tributarias, el proceso de presentación, los beneficios fiscales disponibles y las consecuencias del cumplimiento. A continuación, los objetivos específicos que orientan el desarrollo de la declaración de renta para personas naturales:

- 1.1.1. Establecer los criterios que determinan la obligación de declarar renta para personas naturales en el año gravable 2024,** identificando los topes relacionados con ingresos brutos, patrimonio, consumo con tarjetas crédito, consignaciones bancarias, compras y otros factores establecidos por la DIAN con base en el valor vigente de la unidad de valor tributario (UVT). Este objetivo

permitirá clasificar quienes están obligados a declarar y quienes no, evitando confusiones y posibles omisiones.

1.1.2. Analizar la estructura y el funcionamiento de las cédulas tributarias en el sistema de declaración de renta, abordando detalladamente cada una de las categorías: rentas de trabajo, rentas no laborales, dividendos y participaciones. Este análisis incluye la identificación de los ingresos que pertenecen a cada cédula, así como los límites y beneficios aplicables dentro de cada una.

1.1.3. Describir el procedimiento completo que debe seguir una persona natural para elaborar y presentar su declaración de renta, desde la recopilación de información financiera, pasando por el diligenciamiento del formulario 210, hasta la presentación final a través del portal de la DIAN. Este objetivo incluye la explicación del uso del RUT, el sistema Muisca, la firma electrónica y los plazos establecidos en el calendario tributario.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En Colombia, la presentación de la declaración de renta para individuos constituye uno de los principales métodos que el gobierno utiliza para asegurar la obtención de fondos que financian los servicios públicos, los programas sociales y las inversiones en infraestructura. Sin embargo, a pesar de su relevancia, muchas personas tienen diversas complicaciones al tratar de cumplir con esta responsabilidad tributaria, ya sea por falta de

conocimiento de la normativa vigente, confusión sobre los requisitos establecidos por la DIAN, o por la ausencia de acceso a información clara y útil sobre el proceso.

La complejidad del sistema fiscal colombiano, el uso de lenguaje técnico, las frecuentes reformas tributarias y la clasificación de los ingresos en distintas categorías han hecho que muchos contribuyentes no entiendan bien si tienen la obligación de declarar, cómo deben hacerlo o qué beneficios pueden aprovechar para reducir su carga impositiva. Esta situación ha resultado en un elevado número de errores en las declaraciones, entrega tardía, omisiones accidentales e incluso sanciones impuestas por la administración fiscal.

Además, aunque la DIAN ha puesto en marcha herramientas digitales y programas de educación para facilitar el cumplimiento, aún hay una notable falta de conocimiento fiscal entre gran parte de la población, especialmente en trabajadores independientes, pequeños comerciantes, pensionistas y aquellos que no tienen acceso a asesoría contable o legal. Esta problemática no solo afecta en los contribuyentes de manera individual, sino que también incide directamente en la efectividad del sistema fiscal del país.

Por lo tanto, es fundamental llevar a cabo un estudio que permita comprender de manera clara y ordenada los aspectos esenciales de la declaración de renta para personas naturales en el año 2024, con el propósito de guiar a los contribuyentes en el adecuado cumplimiento de esta obligación, fomentar una cultura tributaria y contribuir a una mayor transparencia y justicia en el sistema fiscal colombiano.

JUSTIFICACION.

Declarar renta correctamente es esencial no solo para el cumplimiento fiscal, sino también para acceder a beneficios como saldos a favor, devolución de retenciones, uso pleno de deducciones permitidas y consolidación de ingresos exentos. Sin embargo, para muchas personas naturales, este proceso resulta complejo debido a la segmentación por cédulas, la dispersión de documentos, los límites legales por UVT y la rigidez de los sistemas de validación de la DIAN.

El no cumplimiento de esta obligación tributaria trae sanciones cuantiosas establecidas en el Estatuto Tributario colombiano: sanción mínima de 10 UVT por extemporaneidad (equivalente a \$498.000 COP en 2025), aumento del 5 % mensual sobre el impuesto a cargo (con tope del 100 %), e incluso procesos sancionatorios penales en casos de omisión o falsedad.

En este contexto, el diplomado en mención proporciona al profesional herramientas analíticas, normativas y operativas para elaborar declaraciones de renta confiables, actualizadas y acordes a la legislación vigente. Se orienta especialmente a ciudadanos y pequeños prestadores de servicios, quienes aunque no lleven contabilidad formal, generan múltiples tipos de ingreso (salarios, honorarios, arriendos, dividendos, economía digital).

Además, el diplomado aborda los cambios normativos recientes, como el uso obligatorio del reporte de conciliación fiscal (formato XML), las restricciones a las deducciones (máximo 1.340 UVT o 40 % del ingreso gravado), la interacción con plataformas electrónicas (firma digital, RUT, exógena), y la correcta interpretación de las declaraciones sugeridas por la DIAN.

Este enfoque práctico y actualizado no solo reduce el riesgo de errores y sanciones, sino que empodera al profesional para educar, acompañar y proteger a contribuyentes individuales frente a la creciente automatización y exigencia del sistema tributario colombiano. La formación se convierte así en una herramienta de impacto social, al mejorar la cultura tributaria y garantizar el ejercicio responsable de los deberes ciudadanos.

MARCO LEGAL.

Ley 2277 de 2022 — Reforma estructural que ajustó el Estatuto Tributario en varios aspectos clave: redujo el tope global combinado de rentas exentas y deducciones al 40 % con máximo de 1.340 UVT (para 2024, cerca de 63.067.000 COP); mantuvo la renta exenta del 25 % sobre rentas laborales hasta 790 UVT y un límite específico para la deducción del 1 % por compras con factura electrónica (hasta el 40 % del ingreso) Además, redefinió tarifas cedulares específicas (rentas pasivas, dividendos, ganancias ocasionales) mediante artículos como 242 y 254-1 del ET.

Estatuto Tributario (artículos 330–343) — Establece el sistema cedular.

En particular:

- Cédula general (rentas de trabajo, capital y no laborales).
- Cédula de pensiones.
- Cédula de dividendos y participación.
- Cédula de rentas no laborales.

con reglas estrictas de depuración y ajuste como lo definen los artículos 330 a 343 y orientan los rangos tarifarios.

Colombia se encuentra regulada principalmente por el Estatuto Tributario (ET), así como por reformas recientes que han modificado sustancialmente la estructura y tratamiento tributario. A continuación, se detalla el marco legal aplicable:

1. Estatuto Tributario – Sistema Cедular (Artículos 330 a 343)

El sistema cедular organiza las rentas de las personas naturales según su origen, estableciendo diferentes tratamientos tributarios y tarifas. Las cédulas son:

Cédula General: Incluye rentas de trabajo, de capital y no laborales (Art. 331 a 336 ET).

Cédula de Pensiones: Aplica a ingresos por pensiones nacionales o del exterior (Art. 337 ET).

Cédula de Dividendos y Participaciones: Para ingresos distribuidos como utilidades de sociedades (Art. 242 ET).

Cédula de Rentas no Laborales: Para ingresos distintos a salarios o capital, como honorarios, comisiones, etc.

Cada cédula tiene su propia forma de depuración (aplicación de ingresos, costos, deducciones, rentas exentas y tarifas marginales progresivas).

2. Ley 2277 de 2022 – Reforma Tributaria

Esta reforma introdujo modificaciones relevantes al régimen de personas naturales. Entre los cambios clave se destacan:

Reducción del tope de beneficios tributarios: El límite global combinado de deducciones y rentas exentas pasó a ser del 40 % del ingreso neto, con un tope de 1.340 UVT (equivalente a aproximadamente \$63.067.000 COP en 2024).

Renta exenta del 25 % en rentas laborales: Mantiene este beneficio, pero limitado a un máximo de 790 UVT.

Deducción por pagos con factura electrónica: Permitida hasta el 1 % del valor de las compras (dentro del 40 % de beneficios permitidos).

Tarifas cedulares ajustadas: Se redefinieron las tarifas para:

Dividendos y participaciones (Art. 242 ET): Renta gravada con tarifa progresiva del 0 % al 15 %.

Ganancias ocasionales (Art. 254-1 ET): Gravan las ganancias por loterías, rifas, donaciones, herencias, etc. con tarifas especiales del 10 % o 20 %.

3. Otras Normas Complementarias

Art. 26 ET: Determinación del ingreso bruto y renta líquida.

Art. 27 ET: Ingresos realizados para personas naturales en el año gravable.

Art. 107 ET: Deducciones por expensas necesarias.

Art. 118-1 ET: Límite de intereses deducibles por adquisición de vivienda.

Art. 126-1 ET: Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias y AFC (aunque sujetos al límite del 40 % ya mencionado).

Decreto 1625 de 2016 (DUR Tributario): Reglamenta aspectos procedimentales del sistema tributario, incluyendo soportes, plazos y documentación.

MARCO TEORICO.

La declaración de renta para personas naturales residentes en Colombia consiste en la presentación obligatoria de la liquidación anual del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año gravable 2024, mediante el formulario 210 en la plataforma virtual de la DIAN. Esta declaración recopila ingresos, patrimonio, deducciones, exenciones y retenciones efectuadas, siempre que se superen los topes legales, conocidos popularmente como “límites de declarantes” que para 2024 se fijaron en rendimientos brutos, consumos o compras, consignaciones o patrimonio, cada uno superiores a 1.400 UVT ($\approx 65.900.000$ pesos), o disponibilidad del IVA a diciembre 2024. La norma sustenta la obligación en el artículo 329 del Estatuto Tributario —introducido por Ley 1819 de 2016— que establece que el impuesto se calculará conforme al Título V del Libro Primero del Estatuto, sin perjuicio de lo previsto en el Título I del mismo ET.

El artículo 330 del Estatuto establece el llamado “sistema cédular”, mediante el cual la renta se depura separadamente en diferentes categorías (cédulas) y se suman sus bases líquidas para liquidar el impuesto conforme a las tarifas progresivas del artículo 241 ET.

Además, a partir de 2024 la DIAN implementó plenamente la “declaración sugerida” (Comunicado 046/2024), que utiliza información reportada por terceros (exógena) y exige firma electrónica para cerrar automáticamente el formulario 210 y acortar el proceso para muchos contribuyentes.

- **Estructura y funcionamiento del sistema cédular.**

El sistema cédular, definido en el artículo 330 del Estatuto Tributario, obliga a una depuración independiente de cada categoría de renta mediante reglas específicas. Las personas naturales clasifican sus ingresos en la cédula general, que comprende rentas de trabajo, capital y no laborales; la cédula de pensiones, para jubilaciones e invalidez; y la cédula de dividendos y participaciones, donde no se permiten costos ni deducciones, sólo una tarifa fija del 15 % si la renta líquida excede 1.090 UVT, como lo dictamina el artículo 331 al ser modificado por la Ley 2277 de 2022 La aplicación de renta presuntiva y la compensación de pérdidas obedece a normas distintas: estas se aplican dentro de la cédula correspondiente y no se compensan entre cedulares (artículo 330 ET).

Adicionalmente, las rentas ocasionales (por ejemplo, herencias, loterías) se liquidan fuera del sistema cédular y se graban a tarifa del 15 % Soportes documentales y obligaciones formales

Para sustentar la declaración de renta de 2024 se requieren múltiples comprobantes. Esto incluye certificados de ingresos y retenciones (para asalariados), certificados de pensión, extractos bancarios o de CDT en el caso de rentas de capital, y avalúos o declaraciones de predial o vehículos para demostrar patrimonio. La deducción por compras con factura electrónica (1 %) exige que las facturas cumplan con requisitos de validación previa, se paguen por medios electrónicos y no se hayan usado como gasto.

- **Cálculo y pago del anticipo de renta**

La ley (artículo 807 del Estatuto Tributario) establece que los declarantes obligatorios deben pagar un anticipo para el año siguiente equivalente al 75 % del impuesto de renta calculado en su liquidación privada, o en promedio de los dos últimos años, menos las retenciones en la fuente del año gravable

Para contribuyentes principiantes el primer año de declaración el anticipo es del 25 %, en el segundo del 50 %, y del 75 % desde el tercer año en adelante. Los grandes contribuyentes están obligados a liquidar ese anticipo en dos cuotas, típicamente entre febrero y abril-mayo según calendario tributario de la DIAN, y no se paga en plazo, se causan intereses corrientes calculados sobre saldo pendiente y la DIAN puede exigir sanciones por mora.

- **Tarifas, límites e incentivos tributarios aplicables al año gravable 2024.**

La Ley 2277 de 2022 introdujo modificaciones estables al Estatuto Tributario en materia de exenciones y deducciones para personas naturales. El artículo 336 ET, modificado por la reforma, impone que las rentas exentas y deducciones atribuibles a la cédula general no pueden superar el 40 % de los ingresos netos, con un techo absoluto de

1.340 UVT por año; adicionalmente, se mantiene una exención del 25 % sobre rentas laborales (hasta máximo de 790 UVT), y se adiciona la deducción del 1 % por compras con factura electrónica (máximo 240 UVT), independientemente del límite del $40 \% \times 1.340$ UVT.

Estas cuatro cantidades (40 %, 1.340 UVT, 25 %, 240 UVT) deben aplicarse en conjunto al calcular la renta líquida. La UVT aplicable para 2024 fue de \$47.065, publicada en la Resolución DIAN 000187 de noviembre de 2023.

Las tarifas progresivas que rigen están consignadas en el artículo 241 ET: exención hasta 1.090 UVT, 19 % sobre hasta 1.700 UVT; 28 % entre 1.700 y 4.100 UVT; 33 % entre 4.100 y 8.670 UVT; y tarifa máxima de 35–39 % al superar los niveles superiores del rango.

CONCLUSIONES.

El desarrollo de los temas abordados en este diplomado permitió comprender de forma integral el proceso de declaración de renta para personas naturales en Colombia, correspondiente al año gravable 2024. A través del análisis de la normatividad vigente, el sistema cedular, los topes en UVT, las herramientas digitales y los beneficios fiscales disponibles, se fortalecieron las competencias necesarias para cumplir adecuadamente con esta obligación tributaria.

Quedó evidenciado que la declaración de renta no es solo un trámite legal, sino también una herramienta de planeación financiera y de ejercicio ciudadano, especialmente en un contexto donde la DIAN ha implementado mayores niveles de fiscalización y automatización. Por tanto, el conocimiento de los procedimientos, requisitos y beneficios aplicables es clave para evitar sanciones, optimizar la carga tributaria y cumplir de manera responsable con el deber fiscal.

Asimismo, este proceso formativo resaltó la importancia de una educación tributaria constante, clara y práctica, que permita a los ciudadanos —en especial a trabajadores independientes, pequeños empresarios o personas no expertas en temas contables— desenvolverse con seguridad en sus obligaciones fiscales. Los aprendizajes adquiridos en este diplomado son herramientas valiosas que no solo fortalecen el perfil profesional de los participantes, sino que también los capacitan para acompañar a otros en el cumplimiento responsable de sus deberes tributarios, promoviendo así una cultura de legalidad y sostenibilidad fiscal en Colombia.

Nos identifica cómo se debe analizar de manera minuciosa el sistema de cédulas, los límites de obligatoriedad establecidos en UVT, los formularios, las aplicaciones digitales y las deducciones permitidas por la ley, se concluyó que la declaración de renta no es solo un deber tributario, sino también un ejercicio de ciudadanía con un impacto significativo en la estabilidad económica del país. Uno de los descubrimientos más importantes es la urgencia de una educación tributaria eficaz entre la población, sobre todo en un entorno donde las reformas legales son comunes, el lenguaje normativo suele ser complicado, y la automatización por parte de la DIAN ha elevado las exigencias de exactitud, control y cumplimiento.

BIBLIOGRAFÍAS.

- Beleño, S. (4 de 7 de 2025). *¿Declaras renta en año gravable 2024? Estos son los beneficios fiscales que puedes aplicar*. Obtenido de Agenda Tributaria - INCP:
https://incp.org.co/agendatributariaincp/actualidad/2025/07/declaras-renta-en-ano-gravable-2024-estos-son-los-beneficios-fiscales-que-puedes-aplicar/?utm_source=chatgpt.com
- DIAN. (11 de 12 de 2024). *Calendario tributario 2025*. Obtenido de Comunicado 099-2024:
<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-099-2024.aspx>
- DIAN. (s.f.). *Rentas cedulares*. Obtenido de
https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_AG_2018/Paginas/Rentas-Cedulares.aspx
- legal, A. (11 de 3 de 2024). *Conozca los Cambios Aplicables a la Declaración de Renta de Persona Natural en 2024*. Obtenido de https://www.affirmalegal.com/blog/conozca-los-cambios-aplicables-a-la-declaracion-de-renta-de-persona-natural-en-2024/?utm_source=chatgpt.com
- PAIS, E. (4 de 2 de 2025). *De la renta de grandes contribuyentes a la retención en la fuente: el calendario tributario de febrero 2025 en Colombia*. Obtenido de EL PAIS:
https://elpais.com/america-colombia/2025-02-04/de-la-renta-de-grandes-contribuyentes-a-la-retencion-en-la-fuente-el-calendario-tributario-de-febrero-2025-en-colombia.html?utm_source=chatgpt.com
- PAIS, E. (15 de 7 de 2025). *Declaración de renta en Colombia 2025: fechas clave, requisitos y sanciones por no cumplir a tiempo*. Obtenido de EL PAIS: https://elpais.com/america-colombia/2025-07-15/declaracion-de-renta-en-colombia-2025-fechas-clave-requisitos-y-sanciones-por-no-cumplir-a-tiempo.html?utm_source=chatgpt.com
- SEMANA. (26 de 6 de 2024). *Declaración de renta en 2024: Dian recordó las fechas para presentarla; evite costosas multas y trámites engorrosos*. Obtenido de Semana:
https://www.semana.com/economia/finanzas-personales/articulo/declaracion-de-renta-en-2024-dian-recordo-las-fechas-para-presentarla-evite-costosas-multas-y-tramites-engorrosos/202436/?utm_source=chatgpt.com



Diplomado declaracion de renta P.n. Taller Final

Nombre: María Dolores de Barriga Cédula: 66.126.236 Residencia fiscal: Colombia Clasificación: Persona natural no obligada a llevar contabilidad Tipo de régimen: No responsable de IVA Años a declarar: 3	Se requiere: Elaborar Declaracion de Renta para el año 2024 con sus Anexos
---	---

Concepto	Valor Anual
Retencion en la fuente por Arrendamiento	6.300.000
Medicina prepagada 12 Meses	12.500.000
Saldo Final Banco de Occidente	23.500.000
Salarios 12 meses (Empresa El Bilete Nit 800.602.124)	159.397.000
Compras (30% son gastos de la casa No: 02 *** 10% fueron rechazadas por la Dian,	68.000.000
Aporte Obligatorio por Pension	8.582.000
Avaluo Catastral Casa No.01 de Habitacion	270.000.000
Credito Icetex	28.200.000
Ingreso por arriendo de casa No 02	180.000.000
Gravamen a los movimientos Financieros	2.800.000
Saldo de Cesantias en Colfondos	68.000.000
Gastos Mantenimiento Casa N.02 debidamente soportados	30.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Davivienda	20.000.000
Aporte Obligatorio por Salud	6.866.000
Valor Retenciones por ingreso Laboral	16.600.000
Promedio Salarial ultimos 6 meses	18.776.000
Saldo Final Cuenta Bancolombia	12.200.000
Impuesto de renta año 2023	32.000.000
ingreso intereses CDT	9.125.000
Intereses credito Icetex	6.200.000
Prestaciones Sociales	38.323.000
Pension 13 mesadas	52.000.000
Intereses Credito Hipotecario Casa No.1	65.000.000
Impuestos predial (Casa 02)	35.000.000
CDT en Davivienda	125.000.000
Anticipo de renta año 2023	4.789.000
Donacion a la Fundacion el Despilarro (no hay certificado de Donacion)	1.800.000
Aportes a salud por pension	6.240.000
Avaluo Catastral Casa No.02	498.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Bancolombia	18.000.000
Cesantias del año consignadas	13.200.000
Crédito Hipotecario Casa No1	135.000.000
Valeria 16 años Hija T.I. 1.222.666.959	
Estephania Madre C.c. 31.102.569 Ingresos inferiores a 260 Uvt	
Gerardo Padre C.c. 16.259.456 Ingreos Superiores a 260 Uvt	
Samuel 10 años Hijo T.I.. 1.568.695.125	
Vende Apartamento Altos de Menga II por \$ 190.000.000 (Le practican retencion del 1%) Fue Comprado en el año 2019 por \$89.000.000	
Vende Mazda 2 Por \$38.000.000 (Comprado en el 2023 Le parctican Retencion del 1%)	



Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller final

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA DE CLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2023

	2024	2023
CUENTAS BANCARIAS	35.700.000	25.400.000
saldo final banco de occidente	23.500.000	18.600.000
saldo final cuenta de bancolombia	12.200.000	6.800.000
INVERSIONES	125.000.000	115.000.000
CDT Banco davivienda	125.000.000	115.000.000
CUENTAS POR COBRAR	68.000.000	55.200.000
saldo de cesantias en colfondos	68.000.000	55.200.000
	-	-
BIENES RAICES	1.159.637.000	1.195.000.000
casa No. 01 de habitacion (50%)	249.683.000	225.000.000
casa No. 02 de tres pisos (100%)	909.954.000	820.000.000
apartamento Altos de menga II (100%) catastral \$98.000.000	-	150.000.000
VEHICULOS	195.000.000	230.000.000
camioneta kia	195.000.000	195.000.000
		35.000.000
TOTAL PATRIMONIO BRUTO	1.583.337.000	1.620.600.000
DEUDAS	201.200.000	265.200.000
credito icetex	28.200.000	36.000.000
saldo tarjeta credito davivienda	20.000.000	28.000.000
saldo tarjeta credito bancolombia	18.000.000	14.000.000
credito hipotecario casa No. 01	135.000.000	180.000.000
credito rotativo Bancolombia		7.200.000
	-	-
PATRIMONIO LIQUIDO	1.382.137.000	1.355.400.000



Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.

1. Año: 2 0 2 4

4. Número de formulario

Espacio reservado para la DIAN

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 66.126.236	6.DV 3	7. Primer apellido DE	8. Segundo apellido BARRIGA	9. Primer nombre MARIA	10. Otros nombres DOLORES	12. Cod. Dirección seccional
----------------------	--	-----------	--------------------------	--------------------------------	---------------------------	------------------------------	------------------------------

24. Actividad económica principal 0010	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica \$	408.000
---	-------------------------------	----------	-----------------------------	-------------------------------------	---	---------

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	1.583.337.000	Deudas	30	201.200.000	Total patrimonio líquido	31	\$	1.382.137.000
------------	------------------------	----	---------------	--------	----	-------------	--------------------------	----	----	---------------

Conceptos/Rentas	Rentas de trabajo	Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria	Rentas de capital	Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32 \$ 210.920.000	43	58 \$ 189.125.000	74 \$ 38.000.000			
Devoluciones, rebajas y descuentos				75			
Ingresos no constitutivos de renta	33 \$ 15.448.000	44	59	76			
Costos y deducciones procedentes		45	60 \$ 85.400.000	77 \$ 35.000.000			
Renta líquida	34 \$ 195.472.000	46	61 \$ 103.725.000	78 \$ 3.000.000			
Rentas líquidas pasivas - ECE			62	79			
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	63	80			
	Otras rentas exentas	36 \$ 36.881.000	64	81			
Total rentas exentas	37 \$ 36.881.000	49	65 \$ -	82 \$ -			
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38 \$ 56.478.000	66	83			
	Otras deducciones imputables	39 \$ 31.816.000	67 \$ 1.400.000	84			
Total deducciones imputables	40 \$ 88.294.000	52	68 \$ 1.400.000	85 \$ -			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (limitadas)		41 \$ 63.067.000	69 \$ -	86 \$ -			
Rentas líquidas ordinarias del ejercicio		54	70 \$ 103.725.000	87 \$ 3.000.000			
Pérdida líquida del ejercicio		55	71 \$ -	88 \$ -			
Compensaciones por pérdidas		56	72	89			
Renta líquida ordinaria	42 \$ 132.405.000	57	73 \$ 103.725.000	90 \$ 3.000.000			
Ren líquida céd. gen.	91 \$ 302.197.000	Ren. ex. Y ded. Imp. II	92 \$ 73.641.000	R. liq. ord. cédula gen.	93 \$ 228.556.000	Comp. Pérdidas año 2018 y ant.	94
Comp. Exc. ren. presuntiva	95	Rentas gravables	96	R. liq. grav. cédula gen.	97 \$ 228.556.000	Renta presuntiva	98

Cédula de pensiones	Cédula de dividendos y/o participaciones	Ganancias ocasionales	Liquidación privada
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.) Por dividendos y participaciones año 2016 Por dividendos y participaciones recibidas del exterior Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables Imp. pagados en el exterior Dividendos particip. y otros Donaciones Total descuentos trib. Impuesto neto de renta Impuesto de ganancias ocasionales Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales Total impuesto a cargo Anticipo renta liquidado año gravable anterior Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación Retenciones año gravable a declarar Anticipo renta para el año gravable siguiente
Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos no constitutivos de renta		
Renta líquida	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		
Rentas exentas de pensiones	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del ET		
Renta líquida gravable cédula de pensiones	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del ET		
	Dividendos y participaciones recibidas del exterior		
	Rentas exentas de la casilla 109		
	Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)		
	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		
	Costos por ganancias ocasionales		
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		
	Ganancias ocasionales gravables		
	Saldo a pagar por impuesto		
	Número de dependientes económicos		

981. Cód. Representación	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
982. Cód. Contador	Firma Contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	
983. No. Tarjeta profesional				

(Nombre del contribuyente)
 NT
 ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA
 AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)
 BIENES RAÍCES

PRIMER OPCIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC 31 DE 2024

Datos básicos				Operaciones durante 2024						Variación patrimonial para 2024	
No orden	Descripción	Matricula inmobiliaria	Numero predial	Costo fiscal reajustado a Dic 31 del 2023	Costo de compras (y/o mejoras) del 2024	Reajuste fiscal 2024 10.97% (art. 280 Y 70 ET)	Costo fiscal ajustado a Dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o auto avalúo catastral) de 2024	Valor patrimonial a Dic. 31 del 2024 (art. 277 ET)	Valor patrimonial a Dic. 31 del año anterior 2023	Variación teórica para el año 2024
1				225.000.000	0	24.683.000,00	249.683.000,00	135.000.000	249.683.000,00	225.000.000,00	24.683.000,00
3				820.000.000		89.954.000,00	909.954.000,00	498.000.000	909.954.000,00	820.000.000,00	89.954.000,00
4						-	-	-	-	-	-
Total				1.045.000.000	0	114.637.000	1.159.637.000	633.000.000	1.159.637.000	1.045.000.000	114.637.000

SEGUNDA OPCIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC. 31 DE 2023

No orden	Descripción	Matricula	Numero predial	Costo original de adquisición	Factor aplicable en la declaración 2024 según la tabla del art. 73 del ET	Subtotal costo fiscal a Dic. 31 del 2024	Más : Adiciones y mejoras hechas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 del 2024, más contribuciones por valorización pagadas desde la fecha de adquisición	Total costo fiscal a dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavalúo catastral) del 2024	Valor patrimonial a diciembre 31 de 2024
1		0	0			-	0	0	0	0
2		0	0			-		-	-	0
Total				0		0	0	0	0	0

Para beneficio de quienes piensen usar la segunda opción, a continuación reproducimos los factores publicados en el Decreto 0174 de febrero 13 de 2025:

Año de adquisición	Factor para actualización en el año 2024
1955 y anteriores	4.435,33
1956	4.346,55
1957	4.024,60
1958	3.385,64
1959	3.104,40
1960	2.897,51
1961	2.716,35
1962	2.556,76
1963	2.388,04
1964	1.826,02
1965	1.671,68
1966	1.458,44
1967	1.285,85
1968	1.194,02
1969	1.120,17
1970	1.030,01
1971	961,69
1972	852,16
1973	749,27
1974	612,08
1975	489,56
1976	416,26
1977	331,90
1978	260,27
1979	217,40
1980	171,76
1981	138,02
1982	109,90
1983	88,23
1984	75,78
1985	64,17
1986	52,55
1987	43,42
1988	35,40
1989	27,74
1990	22,00
1991	16,68
1992	13,14
1993	10,55
1994	8,60
1995	7,05
1996	5,97
1997	5,15
1998	4,39
1999	3,78
2000	3,46
2001	3,19
2002	2,98
2003	2,78
2004	2,62
2005	2,48
2006	2,36
2007	2,25
2008	2,13
2009	1,97
2010	1,93
2011	1,87
2012	1,81
2013	1,76
2014	1,73
2015	1,67
2016	1,56
2017	1,48
2018	1,43
2019	1,38
2020	1,33
2021	1,31
2022	1,24
2023	1,09

Caso práctico del tratamiento de las cesantías en la declaración de renta

Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral	\$ 18.776.000
Valor de la UVT 2024	\$ 47.065
Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral en	399
Ingresos por cesantías e intereses de cesantías	\$ 13.200.000

Rango	Porcentaje no gravada	Renta exenta
Menor o igual a 350 UVT	100%	
Entre 350 UVT y 410 UVT	90%	\$ 11.880.000
Entre 410 UVT y 470 UVT	80%	
Entre 470 UVT y 530 UVT	60%	
Entre 530 UVT y 590 UVT	40%	
Entre 590 UVT y 650 UVT	20%	
De 650 UVT	0%	

Tabla de impuestos

Base gravable del impuesto (rentas de trabajo)	228.556.000
Valor de UVT	\$ 47.065
Base gravable en UVT	4.856

El valor en UVT que se obtenga se debe llevar a la tabla del artículo 241 del ET, así:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto	Valor del impuesto en UVT	Valor del impuesto en pesos
Desde	hasta				
0	1.090	0%	0	0	\$ 0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos	0	\$ 0
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT menos	0	\$ 0
> 4.100	8.670	33%	(Base gravable en UVT menos	1.038	\$ 0
> 8.670	18.970	35%	(Base gravable en UVT menos	0	\$ 0
> 18.970	31.000	37%	(Base gravable en UVT menos	0	\$ 0
> 31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos	0	\$ 0

Anexo: anticipo de renta

(Nombre del contribuyente)

NIT

ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)

Determinación anticipo al impuesto de renta 2025

Si presentó declaración por el año anterior (2023), indique el valor del "impuesto neto de renta" (renglón 96 si en el 2023 declaró con el formulario 110, o renglón 126 si en el 2023 declaró con el formulario 210)	\$ 32.000.000
Escoger entre una cualquiera de las siguientes cuatro opciones: 1) ¿La declaración por el año gravable 2024 es la primera que declaración de renta que presenta en toda su historia tributaria? 2) ¿Es el año gravable 2024 el segundo año que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 3) ¿Es el año gravable 2024 el tercer o posterior año gravable que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 4) Esta declaración de renta 2024 será la última que se presenta pues se trata de la declaración de renta de una sucesión ilíquida que quedó liquidada durante el 2024 (y por tanto es claro que no se tendrá que presentar una futura declaración por el AG 2025; ver Concepto Dian 12200 mayo 13/87).	3

Primer año	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	25%	12.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo para el año 2025	0

Segundo año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	50%	20.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	0
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	50%	24.416.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 2	0
	Total Anticipo para el año 2025	0

Tercer o posterior año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	75%	30.312.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	5.132.000
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	75%	36.623.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 2	11.443.000
	Total Anticipo para el año 2025	5.132.000

Total Anticipo definitivo al impuesto de renta 2025	5.132.000
--	------------------

Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite	
01 Y 02	12 de agosto de 2025	
03 Y 04	13 de agosto de 2025	
05 Y 06	14 de agosto de 2025	
07 Y 08	15 de agosto de 2025	
09 Y 10	19 de agosto de 2025	
11 Y 12	20 de agosto de 2025	
13 Y 14	21 de agosto de 2025	
15 Y 16	22 de agosto de 2025	
17 Y 18	25 de agosto de 2025	
19 Y 20	26 de agosto de 2025	
21 Y 22	27 de agosto de 2025	
23 Y 24	28 de agosto de 2025	
25 Y 26	29 de agosto de 2025	
27 Y 28	1 de septiembre de 2025	
29 Y 30	2 de septiembre de 2025	
31 Y 32	3 de septiembre de 2025	
33 Y 34	4 de septiembre de 2025	
35 Y 36	5 de septiembre de 2025	x
37 Y 38	8 de septiembre de 2025	
39 Y 40	9 de septiembre de 2025	
41 Y 42	10 de septiembre de 2025	
43 Y 44	11 de septiembre de 2025	
45 Y 46	12 de septiembre de 2025	
47 Y 48	15 de septiembre de 2025	
49 Y 50	16 de septiembre de 2025	
51 Y 52	17 de septiembre de 2025	
53 Y 54	18 de septiembre de 2025	
55 Y 56	19 de septiembre de 2025	
57 Y 58	22 de septiembre de 2025	
59 Y 60	23 de septiembre de 2025	
61 Y 62	24 de septiembre de 2025	
63 Y 64	25 de septiembre de 2025	
65 Y 66	26 de septiembre de 2025	
67 Y 68	1 de octubre de 2025	
69 Y 70	2 de octubre de 2025	
71 Y 72	3 de octubre de 2025	
73 Y 74	6 de octubre de 2025	
75 Y 76	7 de octubre de 2025	
77 Y 78	8 de octubre de 2025	
79 Y 80	9 de octubre de 2025	
81 Y 82	10 de octubre de 2025	
83 Y 84	14 de octubre de 2025	
85 Y 86	15 de octubre de 2025	
87 Y 88	16 de octubre de 2025	
89 Y 90	17 de octubre de 2025	
91 Y 92	20 de octubre de 2025	
93 Y 94	21 de octubre de 2025	
95 Y 96	22 de octubre de 2025	
97 Y 98	23 de octubre de 2025	
99 Y 00	24 de octubre de 2025	